



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00006-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0202

1

En atención al escrito presentado por la apoderada de Gesticobranzas S.A.S., a su vez apoderada del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en el presente proceso donde manifiesta su renuncia al poder que le fue conferido por Gesticobranzas S.A.S. (nro. 48 exp.), se **DISPONE ACEPTARLA**.

Se **ADVIERTE** que la renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de la presentación del memorial de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **RECONOCE** personería para actuar como apoderada de la parte demandante a Gesticobranzas S.A.S., representada legalmente por el doctor Jaime Suarez Escamilla.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbe62c4e9a4150dda1e37b452a9a8937d2212480d9f4e7c7341fcc416a0168e**

Documento generado en 23/03/2023 02:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>